



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
TARQUI**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y siete días, del mes de enero del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración de este convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, en calidad de Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, representado legalmente, por el Ing. Luis Freddy Zabala Gómez, en su calidad de Presidente. Los intervinientes declaran mutua y recíproca capacidad y representación de las respectivas entidades para suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

b.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones fomentar las actividades productivas provinciales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 263 de la Norma Suprema.

c.- Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al señor Prefecto o Prefecta Provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

d.- Que mediante Informe Técnico No. ASGPz-2023-008, elaborado por el Ing. Wilmer Maroto – Médico Veterinario 1, revisado por el Ing. Jorge Castillo – Jefe de Fomento Productivo, y aprobado por el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable, en el cual se solicita como recomendación *"Al departamento jurídico la elaboración de un convenio que permita viabilizar este convenio de fortalecimiento al desarrollo ganadero de Pastaza"*.

e.- Que mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7848-M, de fecha 24 de enero de 2023, remitido por el Ing. Elvis Danilo Díaz Villarroel – Director de Desarrollo Sustentable, solicita al Mgs. Alejandro Bolívar Torres Altamirano – Procurador Sindico (E) : *"Estimado Doctor, en consideración del Documento No. GADPPZ-FOMENTO-PRODUCTIVO-2023-1660-M y en respuesta al Memorando No. GADPPZ-PECUARIO-DDS-2023-0479-M, remito a usted los respectivos informes técnicos de viabilidad para la entrega de los "KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE GANADERIA", por lo cual se solicita comedidamente se disponga a quien corresponda realizar el análisis de los posibles convenios."*



en las distintas parroquias que se detallan en los informes anexos, considerando los siguientes administradores de convenio... (...)"

f.- Que mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4551-M, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Mgs. Alejandro Bolívar Torres Altamirano – Procurador Sindico (E), En la conclusión textualmente expresa: “El requerimiento formulado por el Ing. Elvis Danilo Díaz Villaruel, Director de Desarrollo Sustentable del GADPPz, referente al análisis de los posibles convenios con las distintas parroquias (GADPR), **ES PROCEDENTE**, por lo que se deberá realizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los GADPR acorde a lo solicitado en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7848-M”; y en la recomendación: “1.- Se recomienda realizar los procedimientos que la Ley lo prevé, en las normas antes citadas y lo expuesto en las conclusiones del presente criterio, para atender favorablemente lo solicitado. 2.- Previo a la entrega de **“KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE GANADERIA”** se deberá suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales”

g.- Que mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7863-M, de fecha 25 de enero de 2023, remitido por el Ing. Elvis Danilo Díaz Villarroel – Director de Desarrollo Sustentable del GADPPz, solicita a la Máxima Autoridad: “Por lo tanto solicito a su autoridad muy comedidamente la autorización para la entrega de **“KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE Ganadería**. Y se disponga a quien corresponda para que se elabore el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los GADPR... (...)"

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b) Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7848-M, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por el Ing. Elvis Danilo Díaz Villaruel, en calidad de Director de Desarrollo Sustentable.
- c) Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4551-M, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Mgs. Alejandro Bolívar Torres Altamirano, en calidad de Procurador Sindico (E).
- d) Informe Técnico No. ASGPz-2023-008, elaborado por el Ing. Wilmer Maroto – Médico Veterinario 1, revisado por el Ing. Jorge Castillo – Jefe de Fomento Productivo, y aprobado por el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable.
- e) Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7863-M, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Ing. Elvis Danilo Díaz Villaruel, en calidad de Director de Desarrollo Sustentable.
- f) Certificación POA No. 081-DP-DDS-2022
- g) Certificación Presupuestaria No: 606

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art., 263 numerales 6 y 7), 267 numerales 4), de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y artículos 41, literal e, f), 42, literal f), 64, literal

g y h), Art. 65 literal d), 135 inciso tercero, y 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui suscriben el presente Convenio con la finalidad de coordinar la entrega de **"KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE GANADERIA"** mismos que generen los incentivos de desarrollo de actividades productivas comunitarias y de forma especial a sus ganaderos.

COMPROMISO DEL GADPPZ de Pastaza:

-Coordinar con el GADPR de Tarqui, la entrega de **"KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE GANADERIA"**.

COMPROMISO DEL GADPR de Tarqui:

-Cumplir con todos los compromisos y condiciones para la ejecución del Proyecto, objeto del Convenio.

-Encargarse del trámite de suscripción de actas de entrega-recepción a los beneficiarios directos, de lo otorgado por parte del GADPPZ.

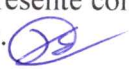
-Ejecutar los Proyectos que en base a sus competencias generen los incentivos de desarrollo de actividades productivas comunitarias mediante la recepción: **"KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE GANADERIA"**, por parte de los beneficiarios.

-Justificar documentadamente que se cumplió con las obligaciones del presente convenio.

SEXTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de noventa (90) días, contado a partir de la suscripción del convenio.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designa como Administrador del Convenio a la Mvz. Karina Calderón, misma que sabrá dar el seguimiento debido, para el cumplimiento del presente convenio y su informe respectivo de culminación hasta la legalización del acta de finiquito. 

OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

NOVENA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio;
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes;
- 3.- Cumplimiento del plazo;
- 4.- Terminación unilateral;
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito;
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación Interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





Ing. Luis Freddy Zabala Gómez
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI**

Elaborado por: Abg. Anthony Osorio	
Revisado y Aprobado por: Mgs. Alejandro Torres.	